



RESOLUCION N° 1077



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

15 JUN 1979

VISTO la solicitud formulada por la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" en el Expediente N° / 8717/79 para que se le autorice la creación del título de "Profesor Superior" que habilitará a los graduados de las carreras académicas que funcionan en su ámbito y a los egresados de dichas carreras de universidades oficiales u oficialmente reconocidas; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto N° 8472/69.

Que la obtención del título citado comprenderá cursar la carrera en cuyo plan especial de post-grado se proponen estudios integradores así en lo pedagógico como en lo didáctico, además de una orientación y práctica metódicas de firme base pedagógica, teológica y filosófica.

Que resulta conveniente y necesario habilitar, mediante la puesta en marcha del referido plan, la mayor capacidad y eficiencia en el orden docente, de los graduados en distintas carreras académicas, brindando apoyo a una más precisa transmisión de los conocimientos adquiridos anteriormente.

Por ello, y atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales y a lo aconsejado por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios.

M.C.E.



EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Autorízase la creación y el otorgamiento del título de Profesor Superior en la Universidad Católica Argentina "Santa María

M

Ay

1.



Ministerio de Cultura y Educación

1.

de los Buenos Aires" para habilitar a los graduados de las carreras académicas de su ámbito y a los egresados de dichas carreras de universidades oficiales u oficialmente reconocidas, de acuerdo con las constancias del Expediente N° 8717/79, carrera cuyo plan de estudios y condiciones de ingreso forma parte como Anexo de la presente Resolución.

2º.- Establécese para los egresados con el título mencionado en el artículo 1º que el campo de actividades profesionales comprenderá el ejercicio de la docencia universitaria y superior.

3º.- La incurbería determinada en el artículo anterior no es sin perjuicio de las condiciones de admisión o promoción que establezcan para el ejercicio docente las normas que regulan la materia.

4º.- Comuníquese, anótese y archívese.

JUAN RAFAEL LLERENA MADOZO
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



RESOLUCION N° 1077



Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARTA DE LOS BUENOS AIRES"
CARRERA: PROFESORADO SUPERIOR.

Condiciones de ingreso: Poseer alguno de los títulos siguientes:
 Licenciado en Filosofía; Licenciado en Letras; Licenciado en Psicología; Licenciado en Historia; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Sociología; Licenciado en Administración; Licenciado en Administración de Empresas; Licenciado en Administración Pública; Licenciado en Economía; Contador Público Nacional; Abogado; Licenciado en Ciencias Políticas; Ingeniero Agrónomo; Ingeniero en Producción Agropecuaria; Médico Veterinario; Ingeniero(en cualquier especialidad); Licenciado en Investigación Operativa.

Plan de Estudios

	ASIGNATURAS	DURACION
Ciclo Pedagógico	1. Pedagogía 2. Filosofía de la Educación 3. Didáctica 4. Seminario Psicológico 5. Seminario Político - Social 6. Metodología Esp. y Prac. de la Enseñanza	3 hs. anual 3 hs. semestral 3 hs. anual 2 hs. semestral 2 hs. semestral 3 hs. anual
Ciclo Teológico	7. Teología II 8. Doctrina Social de la Iglesia	3 hs. anual 2 hs. semestral
Ciclo Filosófico	9. Antropología Filosófica 10. Ética	3 hs. anual 3 hs. anual

TITULO: PROFESOR SUPERIOR.



✓ M.C.E.